



Universidad de Nariño
Consejo Superior Universitario

**ACUERDO No. 096
(15 de diciembre de 2015)**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,**

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo número 126 de 2014 expidió el nuevo Estatuto de Contratación, el cual entró en vigencia el día 6 de julio de 2015.

Que en la aplicación del Estatuto de Contratación se evidenciaron situaciones susceptibles de mejoramiento que garanticen la transparencia y eficiencia en materia de contratación dentro de los convenios suscritos por la Universidad de Nariño.

Que mediante proposición No. 004 de 2015 el Consejo de Administración consideró pertinente recomendar a este Consejo realizar las mencionadas modificaciones y adiciones al Estatuto de Contratación.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar el artículo 40 del Capítulo 4 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 40. CONTRATACIÓN DE PERSONAL. Con el personal que sea necesario para ejecución del respectivo convenio o contrato interadministrativo, se celebrará contrato de prestación de servicios, y su remuneración se hará con cargo exclusivamente al respectivo convenio.

Ninguna persona que haya celebrado contrato de prestación de servicios con la Universidad de Nariño, y este se encuentre vigente, podrá suscribir otro contrato de prestación de servicios simultáneo con la Institución, a excepción de los docentes de tiempo completo vinculados a la Universidad.

La persona con quien se haya celebrado contrato de prestación de servicios en un convenio o contrato interadministrativo, queda inhabilitada para contratar con la Universidad de Nariño por un periodo de seis (6) meses una vez finalizado el contrato, a excepción de los docentes de tiempo completo vinculados a la Universidad.

Las personas que celebren contrato de prestación de servicios en un convenio o contrato interadministrativo, quedarán sometidos a las limitaciones contractuales que la ley establezca, en especial las previstas por la Ley 4 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Incluir los siguientes artículos dentro del Capítulo 4 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

"ARTÍCULO 41. APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS CONVENIOS. Las actividades de apoyo administrativo, financiero y jurídico estarán a cargo de una unidad de gerencia y gestión, organizada con una planta temporal y financiada exclusivamente con los recursos de los convenios.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentará su organización y funcionamiento.



“ARTÍCULO 42. PRESUPUESTACIÓN. Los convenios y contratos para ejecutar proyectos financiados con recursos bianuales del Sistema General de Regalías se incluirán en un capítulo independiente del Presupuesto General de la Universidad. Del mismo modo se procederá en caso de convenios y contratos interadministrativos diferentes al Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO. Los recursos financieros señalados en este artículo, no harán parte constitutiva del Presupuesto General de la Institución y se considerarán recursos financieros correspondientes a entidades externas con destinación específica.

ARTÍCULO 43. CUOTA DE ADMINISTRACIÓN. En el presupuesto del convenio o contrato se establecerá un mínimo del 12% del valor total como cuota de administración para la Universidad de Nariño, que se distribuirá así: 40% para la dependencia gestora y 60% para la Administración Central.

PARÁGRAFO I. La cuota de administración tendrá excepciones cuando se trate de convenios marco.

PARÁGRAFO II. Los recursos correspondientes a la cuota de administración no podrán destinarse a pago de personal vinculado o contratado en los convenios o contratos interadministrativos.

ARTÍCULO TERCERO:

Ordenar a la Secretaria General re-enumere el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño a partir del artículo 41 actual.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2015.


ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Presidente


PAOLA DE LOS RÍOS GUTIÉRREZ
Secretaria General